



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

470 CONVOCATORIA EDUCADOR/A SOCIAL

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR SIETE (7) PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL, DEL SUBGRUPO A2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA DE LAS CUALES RESERVADA A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

BASE PRIMERA. Preliminar:

La convocatoria que regula estas bases está sujeta también a lo que determinan las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194, de 11 de octubre de 2021, así como en la *legislación* vigente en esta materia.

BASE SEGUNDA. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, como personal funcionario de carrera, las plazas de Psicólogo/a cuyos códigos se indican a continuación, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del ejercicio 2025:

- Turno libre: 1.2.165.05, 1.2.165.07, 1.2.165.08, 1.2.165.09, 1.2.165.10 y 1.2.165.11.
- Turno libre con reserva a personas con diversidad funcional: 1.2.165.12.

Las plazas serán cubiertas en el orden descrito en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que la reservada a personas con diversidad funcional, en caso de quedar vacante, se acumulará al turno libre general.

Podrán añadirse a las plazas convocadas las vacantes que se hubieran ofertado hasta la finalización de las pruebas, siempre que se encuentren dentro de los límites legalmente establecidos y se publiquen antes de la finalización del proceso selectivo.

Los puestos a ocupar están destinados a la realización de las siguientes funciones específicas:

- Intervención preventiva y educativa en individuos, familias y grupos contribuyendo a la ejecución de los distintos programas y proyectos.



- Colaboración con otros técnicos en la planificación y evaluación de los diferentes proyectos de intervención.
- Detección de las necesidades en el ámbito del trabajo del educador.
- Desarrollo de tareas educativas de inserción social.
- Servir de referente y modelo de identificación en las tareas educativas.

BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes:

- Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Educación Social, o titulación equivalente, o cualquier otro título universitario acompañado de habilitación profesional emitida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Comunidad Valenciana.
- Estar en posesión del nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano, o superior.
- Para optar al turno de oposición libre reservado a personas con diversidad funcional, acreditación de dicha situación.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente.

BASE CUARTA. Presentación de instancias y documentación anexa:

Las instancias deberán ser presentadas en la Sede Electrónica municipal, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquier otro registro previsto en las normas vigentes de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará además y de forma obligatoria los siguientes documentos:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen, o justificante de estar exento de los mismos.
- Acreditación de los méritos alegados, que serán valorados de conformidad con lo dispuesto en la base séptima. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia.

Además, en el momento de la solicitud, los aspirantes deberán aportar declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.

Los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

No será subsanable la presentación extemporánea de la solicitud, conforme a lo previsto en la normativa vigente.



BASE QUINTA. Tribunal calificador:

Será de categoría segunda, y estará compuesto por:

- Presidencia: Una funcionaria o funcionario designado por la Alcaldía.
- Vocalías: Tres integrantes del personal funcionario designados por la Alcaldía, uno de los cuales podrá ser propuesto por la Dirección General de Administración Local.
- Secretaría: Quien ejerza la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

BASE SEXTA. Ejercicios de la fase de oposición:

La convocatoria constará de tres ejercicios. Las personas con diversidad funcional podrán solicitar, con carácter previo, adaptaciones de tiempo y/o medios de conformidad con lo establecido en el art. 3.6 de las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy (BOP Alicante 194/2021).

Los ejercicios del proceso selectivo se basarán en la normativa vigente en el momento de publicar la fecha de realización de los mismos.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de 3 horas, de 10 cuestiones planteadas por el Tribunal de entre los contenidos del temario específico que se recoge en el Anexo II (específico) de las bases.

Se valorarán los conocimientos, el planteamiento y la exposición de los temas.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y para su superación deberán obtenerse, al menos, 10 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o diversos supuestos prácticos, íntimamente relacionados con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza convocada y con los temas que figuran en el temario específico que se recoge como Anexo II a esta convocatoria, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba.

En caso de existir varios supuestos, el Tribunal, con anterioridad al inicio del ejercicio, deberá señalar la puntuación que se asigna a cada uno de ellos.

La duración de esta prueba no podrá exceder de 120 minutos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento de la normativa aplicable y su adecuada interpretación.

Una vez finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal podrá determinar, o no, que cada aspirante proceda a la lectura de su ejercicio. En el caso de que cada aspirante lea su ejercicio, el Tribunal podrá formular al aspirante todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el tema expuesto.

El ejercicio será valorado con un máximo de 20 puntos, debiéndose obtener al menos 10 puntos para considerarlo superado.



Tercer ejercicio: Consistirá en una batería de 40 preguntas tipo test sobre el contenido del temario que figura en el anexo I de esta convocatoria.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Las contestaciones correctas tendrán un valor de 0,25 puntos, y cada una de las contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos a la nota total. Así, este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para considerarlo superado.

BASE SÉPTIMA. Fase de concurso:

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, serán valoradas por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:

1. ANTIGÜEDAD (hasta un máximo de 10 puntos)

- 1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración local, en Servicios Sociales, en el mismo subgrupo de clasificación. 0,10 puntos.
- 1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública, en otro departamento y/o en diferente subgrupo de clasificación. 0,05 puntos.

La antigüedad se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente, a excepción de la correspondiente a este Ayuntamiento, que será aportada por el Departamento de Personal.

2. TITULACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorarán las siguientes titulaciones adicionales, siempre y cuando esté relacionadas con el puesto de trabajo:

- Doctorado universitario: 2 puntos
- Máster universitario: 1,75 puntos
- Grado universitario: 1,25 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 punto
- Ciclo Formativo de Grado Medio o acreditación oficial de competencias profesionales (certificado de profesionalidad): 0,50 puntos

No será valorada la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria, y de entre las presentadas, únicamente se valorará la más alta.

En caso de presentarse varias titulaciones del mismo nivel, únicamente puntuarán aquellas no exigidas como requisito.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 5 puntos)

Será de aplicación tanto para aquellos cursados como impartidos por la persona interesada. Los impartidos puntuarán únicamente en caso de que se realicen en centro público, sea formación reglada u homologada por la Administración.



Los cursos de formación y especialización, relacionados directamente con materias propias del puesto a desempeñar, impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Universidades, Colegios Profesionales, o Centrales sindicales acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán en función de su duración, a razón de 0,015 puntos por hora de formación, con un máximo de 0,5 puntos por curso justificado.

En relación a los cursos de formación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- No se valorarán cursos cuya temática no guarde relación directa con las funciones propias del puesto.
- Los cursos de duración inferior a 5 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.
- No se valorarán cursos duplicados, o que se entiendan idénticos al no aportar ningún cambio sustantivo respecto a otro que sí se valore.
- No se valorarán aquellos cursos que se refieran y/o afecten a materias ya derogadas y/o se entiendan no aplicables.
- No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.
- Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

4. FORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA (hasta un máximo de 1 punto)

Se otorgarán 0,5 puntos adicionales a las personas aspirantes que acrediten una formación oficial mínima de 100 horas en un mismo curso, máster, o curso de postgrado en cualquiera de las materias que se indican a continuación:

- intervención familiar
- desarrollo infantil y adolescente
- sistema de protección a la infancia y adolescencia
- trauma
- violencia sexual infantil
- duelo
- mediación familiar
- apego

Asimismo, se otorgarán 0,5 puntos adicionales a las personas aspirantes que acrediten una formación oficial mínima de 100 horas en un mismo curso, máster o curso de postgrado en materia de salud mental.

Estas actividades formativas serán valoradas si fueron convocadas u organizadas por el IVAFIQ, la universidad, colegios profesionales, ministerios, consellerías u otros organismos oficiales así como por Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la



educación, cuando hubiesen sido homologadas por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la universidad.

Las puntuaciones otorgadas en este apartado serán complementarias de las previstas en los apartados de titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento, pudiendo la misma documentación aportada ser valorada en ambos apartados, siempre que cumpla los requisitos establecidos.

5. VALENCIANO (hasta un máximo de 1 punto)

Se valorará el conocimiento de lengua valenciana según los niveles especificados en la siguiente tabla:

- Certificado de nivel C2 o Nivel Superior: 1 punto
- Certificado de nivel B2, C1 o Nivel Medio: 0,5 puntos

Sólo se valorará las titulaciones superiores a las exigidas y, de entre ellas, la más alta aportada.

Serán evaluables los certificados expedidos por la JQCV y cualquier otro título de valenciano de los relacionados en la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

6. OTROS IDIOMAS (hasta un máximo de 1 punto)

El conocimiento de idiomas será valorado con un máximo de 1 punto según el siguiente desglose:

- C2 o equivalente: 1 punto
- C1 o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 o equivalente: 0,40 puntos
- A2 o equivalente: 0,20 puntos

Las certificaciones deberán corresponder a organismos oficiales o entidades reconocidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Sólo se valorará la titulación más alta que se aporte de cada idioma, pudiéndose valorar varios idiomas hasta alcanzar el máximo a otorgar.

BASE OCTAVA. Relación de aprobados y provisión de plazas:

El Tribunal emitirá propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder del número de plazas convocadas.

BASE NOVENA. Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas y las incidencias que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios y planteamientos de criterios objetivos para la evaluación de cada prueba del personal aspirante, para el buen orden del proceso selectivo.



La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con al artículo 8 de las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194, de 11 de octubre de 2021, los aspirantes que no estuvieran conformes con la calificación obtenida, y deseen que se revise su examen o la valoración efectuada, podrán solicitar dicha revisión, por escrito, en un plazo que finalizará a los tres días hábiles del día siguiente al en que aparecieran publicadas las calificaciones, sin perjuicio de que puedan interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión.

BASE DÉCIMA. Publicación:

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, que marcará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.



ANEXO I: TEMARIO GENÉRICO

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.
- Tema 4. El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El poder judicial y las entidades locales.
- Tema 5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 6. Las Entidades Locales: clases y potestades. El municipio: concepto y elementos
- Tema 7. Competencias del municipio. Autonomía Local y Suficiencia Financiera.
- Tema 8. El Alcalde: elección, remoción y cese. Competencias y estatuto personal. Las resoluciones del Presidente.
- Tema 9. Composición y funciones del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas.
- Tema 10. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación.
- Tema 11. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- Tema 12. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.
- Tema 13. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 14. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.
- Tema 15. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.
- Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.
- Tema 17. La Hacienda Local: principios y marco jurídico. La imposición y ordenación de los Tributos. Las ordenanzas fiscales. La participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- Tema 18. Los impuestos municipales. Enumeración, naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo.
- Tema 19. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
- Tema 20. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios generales.



ANEXO II. TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Objeto, ámbito de aplicación y principios rectores. Derechos y deberes.
- Tema 2. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Tema 3. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Competencias de las Administraciones Públicas. Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Tema 4. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.
- Tema 5. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Objeto y ámbito de aplicación. El contrato-programa. Profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Las comisiones de coordinación técnica.
- Tema 6. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión. Título Preliminar, Disposiciones Generales. Título I, La Renta Valenciana de Inclusión. Título III, Prestaciones profesionales para la inclusión social.
- Tema 7. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Tema 8. Programa de implementación de itinerarios de inclusión social en Entidades Locales.
- Tema 9. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ámbito de aplicación e interés superior del menor. Derechos y deberes del menor. Medidas y principios rectores de la actuación administrativa.
- Tema 10. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.
- Tema 11. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Objeto y ámbito de aplicación. Principios rectores. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana.
- Tema 12. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia.
- Tema 13. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.
- Tema 14. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Objeto, ámbito de aplicación y fines.
- Tema 15. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Derecho de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia.



- Tema 16. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz. Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- Tema 17. Necesidades básicas de la infancia y adolescencia. Intervención con menores en las distintas etapas de desarrollo. Tipos de apego.
- Tema 18. VALORA-CV. Situaciones de vulnerabilidad y situaciones de desprotección. Procedimiento de intervención de Equipos de Atención Primaria y la Entidad Pública de Protección en situaciones de desprotección.
- Tema 19. VALORA-CV. Determinación de la existencia de desprotección y su gravedad. Guía de aplicación y escalas.
- Tema 20. Actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria en la detección, evaluación, valoración e intervención en las situaciones de desprotección infantil. Recursos, estrategias y técnicas propias de la educación social.
- Tema 21. Actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria en niños, niñas y adolescentes con medida jurídica de protección y sus familias. Recursos, estrategias y técnicas propias de la educación social.
- Tema 22. El maltrato infantil. Definición. Tipos y marco legal.
- Tema 23. Los equipos de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales. Definición, funciones y servicios.
- Tema 24. Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia.
- Tema 25. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Tema 26. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar. Título I, Derechos de las víctimas de la violencia. Medidas de la Generalitat para hacer frente a la violencia sobre la mujer.
- Tema 27. Programa de Atención y Seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental (SASEM). Definición, objeto, perfil de las personas usuarias, carta de servicios y programas. Funciones de la persona profesional de la educación social.
- Tema 28. La intervención educativa con personas con Problema de Salud Mental Grave.
- Tema 29. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título Preliminar. Título I, El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Tema 30. Baremo de Valoración de los Grados y Niveles de Dependencia (BVD).
- Tema 31. Personas mayores en situación de riesgo y desprotección. El maltrato a las personas mayores. Prevención e intervención educativa y social desde el ámbito municipal.
- Tema 32. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Título Preliminar. Título I, Derechos y



obligaciones.

- Tema 33. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Derechos y libertades de los extranjeros.
- Tema 34. Intervención con minorías étnicas. Trabajo con comunidad gitana: aspectos relevantes en el proceso de integración social, cultural, educativo y laboral.
- Tema 35. La intervención educativa y social con personas sin hogar. Procesos de inclusión social en las personas sin hogar. Perfiles emergentes. Programas y recursos municipales.
- Tema 36. Técnicas de trabajo grupal: Diferentes técnicas y su aplicación desde los Servicios Sociales Comunitarios. Ámbitos de actuación.
- Tema 37. Técnicas metodológicas del Educador Social
- Tema 38. El trabajo en equipo. La interdisciplinariedad. El trabajo en red.
- Tema 39. Funciones específicas del profesional de educación social en la Atención primaria de Servicios Sociales.
- Tema 40. Ética y deontología en Educación Social.

Alcoy, 22 de enero de 2026.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez